



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN METROPOLITANA Y CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 000051
SANTIAGO, 27 MAYO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N.º 20.789, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta N.º 813 de fecha 11 de mayo de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos denominado Programa "Transferencia Programa de Turismo Cultural y Expresiones Artísticas 2", Código BIP 30345472-0; la Resolución Exenta N.º 040 de fecha 14 de mayo de 2015, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos; la Resolución Exenta N.º 139 de 2013, que delega Facultades que indica en el Director de Turismo de la Región Metropolitana, en la Resolución T.R.A. N.º 266/38/2015, que nombra a don Felipe Vásquez Iturra como Director Regional de Turismo, Región Metropolitana, ambas del Servicio Nacional de Turismo; y en la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de Turismo de la Región Metropolitana, con fecha 22 de abril de 2015 suscribió con el Gobierno Regional Metropolitano un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado "Transferencia Programa de Turismo Cultural y Expresiones Artísticas 2" Código BIP 30345472-0, el que fue aprobado por Resolución Exenta N.º 813 de 11 mayo de 2015 del Gobierno Regional Metropolitano.

2. Que, a fin de poder realizar acciones promocionales en el marco del Programa anteriormente señalado, relacionadas al turismo cultural y patrimonial, y para promover la Región Metropolitana y sus atractivos turísticos, el Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, suscribieron con fecha 18 de mayo de 2015 un Convenio de Colaboración y Transferencia para la ejecución del "Festival de Intervención Hecho en Casa 3".

3. Que habiéndose suscrito y aprobado el convenio señalado en el párrafo anterior y a fin de poder ejecutar el Programa indicado en el considerando primero y las actividades en él contempladas, corresponde que esta Dirección Regional lo apruebe administrativamente, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. APRUÉBASE, Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito con fecha 18 de mayo de 2015, entre el Servicio Nacional de Turismo de la Región Metropolitana y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral para la ejecución del "Festival de Intervención Hecho en Casa 3", cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

"DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL HECHO EN CASA 3"

En Santiago, Chile a 18 de mayo de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo, don FELIPE VÁSQUEZ ITURRA, cédula nacional de identidad N° 15.565.470-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR" o "El Servicio", por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, R.U.T. N° 65.011.236-6, representada por su Directora Ejecutiva doña ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO cédula nacional de identidad N° 7.204.368-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la CORPORACIÓN"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, es una persona jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objetivo fomentar a través de su centro cultural focalizado en el acceso a la cultura y en la formación de audiencias. Difunde creaciones artísticas de teatro, danza, música clásica y popular, artes visuales y arte popular.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.



4. Que, para cumplir con sus funciones en la Región de Metropolitana, "SERNATUR" elaboró y presentó al Consejo Regional Metropolitano de Santiago, el Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2"**, Código BIP 30345472-0, en adelante el Programa, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional, y dicho Consejo mediante acuerdo N° 32-15, adoptado en su sesión Ordinaria 04º, de fecha 27 de febrero de 2015, según consta en el certificado extendido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, aprobó la ejecución del Programa.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscribieron con fecha 22 de abril de 2015, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 813 de 11 de mayo de 2015 del Gobierno Regional; y por Resolución Exenta N° 40 de 14 de mayo de 2015 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente, teniendo una vigencia hasta el 14 de noviembre de 2015.

6. Que, el convenio de transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décima segunda, señala que "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en el Programa a instituciones públicas, público privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con el turismo o del rubro turístico cultural, turismo en la ciudad o de fomento u otra de similar naturaleza, así como de organismos o entidades privadas, nacionales o internacionales, sin fines de lucro que puedan participar como colaboradores, co-ejecutores en el ejecución, desarrollo o difusión de las actividades convenidas y/o señaladas en el Programa o en conformidad con lo señalado en la ficha IDI, a través de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, u otros que sean o estime pertinentes.

7. Que, el Festival de Intervención Urbana "Hecho en Casa 3", tendrá lugar en la Región Metropolitana entre el los días 25 y 31 de mayo del 2015, siendo una actividad de alto interés turístico por cuanto la oferta de la ciudad es eminentemente cultural y patrimonial, la presente iniciativa viene a desarrollar intervenciones asociadas a barrios patrimoniales y atractivos turísticos, así mismo en lugares de alto flujo de personas, tanto por habitantes de la misma ciudad como extranjeros. En consecuencia, se espera que más de un millón de personas conozcan las intervenciones de manera directa y otros más a través de medios online y offline, permitiendo proyectar a Santiago como una ciudad cultural, entretenida y sorprendente.

8. Que, por medio de Resolución Exenta N° 813 de fecha 11 de mayo de 2015, el Gobierno Regional Metropolitano ha manifestado su acuerdo y conformidad en apoyar la actividad, celebrando un convenio de transferencia de recursos denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2"**, Código BIP 30345472-0, por lo que, a fin de poder realizar acciones promocionales relacionadas al turismo cultural y patrimonial, y para promover la Región y sus atractivos turísticos así como sus servicios en el marco de ejecución de dicho convenio de colaboración, a través del "Festival de Intervención Hecho en Casa 3", se ha hecho necesario convenir el presente instrumento de colaboración entre "SERNATUR" y "la CORPORACIÓN", a fin de establecer los compromisos y obligaciones que "las partes" asumirán durante el desarrollo de esa actividad turística.

II. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la CORPORACIÓN", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución de la actividad denominada "Festival Hecho en Casa 3", en adelante la actividad o festival, en el marco de ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2**", Código BIP 30345472-0.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de la actividad, la que deberá realizarse entre el 25 y 31 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente.

SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

"Las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución, para ejecutar las actividades y acciones contempladas, tales como:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la comuna en particular y de la Región Metropolitana en general.
- 2) Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local y regional.
- 3) Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en la Región Metropolitana.
- 4) Propender a que la actividad a ejecutar sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad todo respecto del turismo cultural y patrimonial de la Región Metropolitana.
- 5) Promover los atractivos turísticos de la Región Metropolitana durante la realización del festival.
- 6) Propender a que estas actividades, sirvan de plataforma para difundir las numerosas actividades turístico-culturales y patrimoniales de la Región en general.
- 7) Las demás que fueren necesarias para dar cumplimiento a cabalidad de la actividad, que sean acordadas por "las partes".

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y las actividades "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2**", se compromete u obliga a:

- 1) Aportar para la ejecución de la actividad, los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, cumpliéndose las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Proporcionar, con la debida antelación, el material promocional institucional que debe colocarse durante el desarrollo de la actividad, incluyendo los logos correspondientes al Gobierno Regional Metropolitano y de "SERNATUR".
- 3) Proporcionar, si contaré con él, el material promocional para que sea entregado a los turistas durante la ejecución de las actividades y acciones contempladas en la actividad o festival.
- 4) Realizar y citar en forma periódica a "la CORPORACIÓN", a reuniones de trabajo con el fin de planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en la actividad.
- 5) Adoptar las medidas pertinentes para realizar la adecuada difusión de las acciones y actividades turísticas u otras que se realicen en el marco de la actividad.



- 6) Acordar con "la CORPORACIÓN" otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto de la actividad, el Programa o el presente convenio.
- 7) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la CORPORACIÓN" asume por el presente convenio, especialmente la rendición de cuenta si eventualmente "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 8) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución de la actividad y sus acciones.
- 9) Cumplir las demás obligaciones que le imponga en presente convenio, en el marco del Programa F.N.D.R. denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2"**.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "la CORPORACIÓN".

Por su parte, "la CORPORACIÓN", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y la actividad, se compromete y obliga a:

- 1) Ejecutar la actividad y acciones, en los plazos establecidos en el presente convenio.
- 2) Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución de la actividad o festival, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para la adecuada ejecución de la misma y los objetivos en él contemplados.
- 3) Destinar los recursos que eventualmente le entregue "SERNATUR" señalados en la cláusula quinta exclusivamente a la ejecución de la actividad y de las acciones contempladas en ella o que de ella se desprendan.
- 4) Rendir cuenta, en los casos que "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma señalada en la cláusula novena y se entenderá sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente.
- 5) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución de la actividad, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:
 - a) Si la actividad no se ejecutará o sólo se ejecutará parcialmente por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
 - b) Si destinare los recursos eventualmente entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar la actividad o a ejecutar acciones no contempladas o no autorizadas por "SERNATUR".
 - c) Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas en los plazos acordados.
 - d) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio o por no tener el respaldo contable en documento auténtico respectivo, que sea aceptado por "SERNATUR".
 - e) Si "la CORPORACIÓN" no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula novena de este convenio, en el evento que "SERNATUR" le hubiese transferido los recursos para la ejecución de la actividad, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.



d) En caso de incumplimiento de la obligación señalada en el N° 8 de esta cláusula.

Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula novena de este instrumento.

6) Administrar los recursos transferidos, en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, de este instrumento.

7) Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a "SERNATUR" cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

8) Trabajar en conjunto con la Dirección Regional de Turismo Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este convenio y proporcionarle el material o entradas, en la cantidad que "SERNATUR" le solicitare así como facilitar el acceso de todos los profesionales y técnicos de "SERNATUR" a la actividad para el desarrollo de actividades promocionales.

9) Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.

10) En caso de cambio de fechas de la actividad, solventar y responder por la totalidad de los gastos que fueren necesarios para reemplazar el material promocional que ya haya sido elaborado, impreso y distribuido, debiendo, por sí misma y con cargo a su patrimonio, volver a elaborar, imprimir y distribuir el nuevo material promocional que fuere necesario, sin derecho a reembolso alguno.

11) Las demás que le imponga el presente convenio de colaboración.

QUINTO: MONTO TOTAL DEL PROYECTO, DEL PRESUPUESTO, DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES.

Para la implementación y ejecución de la actividad "SERNATUR" y "la CORPORACIÓN", acuerdan apoyar la actividad, transfiriendo el primero a la segunda la cantidad única y total de \$132.820.000.- (ciento treinta y dos millones ochocientos veinte mil de pesos).

Dicha cantidad será destinada exclusivamente a la ejecución de la actividad o festival y de las demás acciones convenidas en este instrumento para cumplir con su objetivo que es, la realización de la actividad denominada "Festival Hecho en Casa 3" y las actividades promocionales de la Región Metropolitana como destino turístico durante el evento.

"La CORPORACIÓN", estará obligada a efectuar las rendiciones de cuenta de la forma señalada en la cláusula novena de este convenio.

Los recursos serán ejecutados o transferidos de acuerdo al avance efectivo que conste de las actividades ejecutadas por "la CORPORACIÓN".

La transferencia de los recursos señalados, en todo caso sólo se hará si se cumplen copulativamente las condiciones suspensivas:

1) Existir oportuna disponibilidad de recursos para solventarlas, por parte del Servicio Nacional de Turismo Región de Metropolitana, que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2**".



2) Si existen los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional Metropolitano a "el Servicio" a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos y que se encuentren disponibles en la cuenta de administración de terceros que para estos efectos tiene éste último.

3) La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo (resolución) de "SERNATUR" que apruebe el presente convenio.

Del mismo modo la ejecución de la actividad y el cumplimiento del presente convenio, queda sujeto al cumplimiento de esas mismas condiciones.

En todo caso, los gastos finales que hayan realizado "la CORPORACIÓN" o "SERNATUR", deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final.

SEXTO: ADELANTOS O ANTICIPOS.

"La CORPORACIÓN" durante la ejecución del presente convenio, podrá solicitar a "SERNATUR", anticipos o adelantos, éste último podrá concederlos en todo o parte, previa evaluación de la oportunidad y pertinencia de otorgar o conceder tal anticipo.

El anticipo deberá ser solicitado por "la CORPORACIÓN", a la Contraparte Técnica de la Dirección Regional Metropolitana, a través de carta la cual deberá indicar el monto del anticipo solicitado. La Contraparte Técnica de la Dirección Regional Metropolitana podrá aprobar o no, todo o parte del anticipo solicitado.

De ser aprobado el anticipo por la Dirección Regional de Turismo Metropolitana éste se concederá por resolución fundada y en tal caso el adjudicatario estará obligado a entregar antes de la dictación de dicha resolución, y mantener vigente durante el tiempo que se indica en el párrafo siguiente, una garantía de anticipos para caucionar el valor total (100%) de los recursos anticipados o adelantados.

La garantía de anticipo consistirá en garantía bancaria o un Vale Vista, o depósito a la vista, irrevocable, pagadera a la vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata que deberá ser irrevocable, tomada por "la CORPORACIÓN", en un banco comercial con oficinas en la Región Metropolitana, emitida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, RUT. N.º 60.704.000-1, por un monto equivalente al 100% de los recursos anticipados o adelantados y expresada en pesos chilenos. Dicha garantía deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del convenio de colaboración y transferencia denominado "Festival Hecho en Casa 3" y tener una vigencia que exceda en 30 días corridos al plazo de vigencia del convenio, siendo responsabilidad del mantener permanentemente vigente esta garantía en caso que se prorrogue el plazo de vigencia del convenio. Si no se renovare o mantuviere permanentemente vigente esta garantía por el plazo indicado el Servicio quedará facultado para poner término anticipado al presente convenio y en tal caso hará efectiva la garantía de anticipo que caucionaren recursos que no se hubieren rendido, estuvieren pendientes de rendición o cuyas rendiciones presenten observaciones y éstas no hayan sido subsanadas o que no cuenten con respaldo contable respectivo junto con la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato que haya sido otorgada.

La garantía de anticipo deberá ser entregada físicamente, o bien enviada por correo certificado y recibido en Avenida Providencia, N.º 1550 Comuna de Providencia, Región Metropolitana, antes de la dictación de la resolución que concede la entrega del anticipo.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia; o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio; o cuando "la CORPORACIÓN" haya acreditado la entrega de los productos, servicios o informes a plena conformidad de "SERNATUR", cuyo pago sea equivalente al monto del anticipo entregado y la Contraparte Técnica del Servicio solicite por escrito la devolución de la garantía.



SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, "las partes" designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" al Encargado de Marketing de la Dirección Regional de Turismo Metropolitana, don Gonzalo Fernández Tello o los profesionales que los subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana.

Por parte de "la CORPORACIÓN" actuará como Contraparte Técnica, el Encargado de Finanzas, don Cristián Uribe Concha o quien lo subroque o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza la Directora Ejecutiva doña Alejandra Wood Huidobro.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de la actividad, velar por el cumplimiento de las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones que hayan sido excepcionalmente acordadas.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución de sus actividades.
7. Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "la COPORACIÓN", deberá ser informada a "SERNATUR" con a lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, a través de un oficio dirigido a su domicilio. Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

OCTAVO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro (4) meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de "SERNATUR" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, las que deberán acordarse antes de la fecha de vencimiento de los plazos a extender.

El plazo de vigencia del convenio envuelve el plazo de ejecución de las actividades y acciones en él contempladas, las que, en todo caso deberá ejecutarse en las fechas y plazos convenidos.



Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y de las demás causales y formas de término de convenio establecidas en el presente instrumento, cualquiera de "las partes" podrá poner término anticipado al mismo, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos cinco (5) días corridos de anticipación, en la que manifestará su voluntad de ponerle término indicando las razones de ello. El término anticipado del convenio se producirá al tercer día hábil siguiente a la fecha de estampe colocada por la Oficina de Correos en el sobre de la carta remitida, y desde esa fecha cesarán las obligaciones que el presente convenio le impone a "las partes".

Lo anterior, sin embargo, no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su total terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.

c) Por no haber obtenido "SERNATUR" que el Gore Metropolitano transfiera recursos desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2**", por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de presupuestos para el Sector Público del año respectivo para la ejecución del Programa; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

NOVENO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"La CORPORACIÓN" estará obligada a trabajar en coordinación con la Dirección Regional de Turismo Metropolitana de "SERNATUR", debiendo informar a su Director Regional de Turismo Metropolitano, don Felipe Vásquez Iturra o en su defecto a su Contraparte Técnica, las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la iniciativa deba surtir efectos.

DÉCIMO: INFORME FINAL Y RENDICIONES DE CUENTAS.

A. Informe Final:

"La CORPORACIÓN" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en cuatro (4) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución de la actividad y en todo caso nunca después de cuarenta (40) días anteriores a la fecha de término de vigencia de este convenio. En este informe "la CORPORACIÓN" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local, con indicación de resultados o cifras aproximadas del número de turistas o público asistentes a la actividad.

Sólo por causa justificada, no imputable a "la CORPORACIÓN", ésta podrá solicitar a "SERNATUR" la prórroga del plazo de entrega del informe final, antes del vencimiento del mismo, quien podrá conceder todo o parte de la prórroga por escrito.



Entregado el informe final "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, para revisarlo, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "la CORPORACIÓN" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. "SERNATUR" nuevamente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar las correcciones. Si la nueva versión corregida del informe no satisficiera plenamente al "Servicio", éste podrá otorgar hasta dos nuevos plazos, que no excederán de cinco (5) días hábiles cada uno, para que "la CORPORACIÓN" subsane las observaciones planteadas. Teniendo "SERNATUR" en cada caso cinco (5) días para hacer las revisiones finales. Si en estos plazos "la CORPORACIÓN" no subsanare las observaciones formuladas "SERNATUR" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "la CORPORACIÓN", quedando ésta obligada a la restitución de la totalidad de los recursos que le hubiesen sido transferidos, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por escrito que le haga "SERNATUR" sobre el rechazo o no aprobación del informe final.

B. Rendiciones de Cuentas:

Si "SERNATUR" le hubiere transferido todo o parte a "la CORPORACIÓN" de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, ésta deberá presentar una rendición de cuentas mensual de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia, debiendo acompañar en él los comprobantes de ingresos, egresos y traspaso junto con la documentación auténtica en que se fundamentan y que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, que reflejen las transacciones realizadas. Además deberá entregar una rendición de cuentas final, con la misma documentación señalada, la que deberá entregar conjuntamente con el informe indicado anteriormente. Esta rendición de cuenta final deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se hubiere realizado la última transferencia de recursos por parte de "SERNATUR".

"SERNATUR" solicitará a "la CORPORACIÓN" el comprobante de ingreso respectivo firmado por la persona que haya percibido el aporte. Este comprobante de ingreso deberá ser entregado por "la CORPORACIÓN" a "SERNATUR" por cada transferencia que éste le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes. Para estos efectos "la CORPORACIÓN" deberá enviar a "SERNATUR" en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante de ingreso de fondos o recursos.

Si "la CORPORACIÓN" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "SERNATUR" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "la CORPORACIÓN" un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo fatal, "SERNATUR" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedirá la restitución de la totalidad de los recursos que le haya transferido a "la FUNDACIÓN" por no haber sido éstos percibidos, poniendo además término anticipado al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "la CORPORACIÓN" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "SERNATUR".



3. Toda otra documentación que "el Servicio" estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

"SERNATUR" informará de cualquier incumplimiento a la misma "la CORPORACIÓN" para que subsane la situación, pero si éste incumplimiento consiste en que NO presenta la redición de cuentas en los plazos señalados, "SERNATUR" pedirá la inmediata restitución de la totalidad de los recursos transferidos y pondrá término al presente convenio.

Entregada la rendición de cuentas respectiva, "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "la CORPORACIÓN" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. "SERNATUR" contará nuevamente con un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar las correcciones. Si la nueva versión corregida de la rendición no satisficiera plenamente al "Servicio", éste podrá otorgar hasta dos nuevos plazos, que no excederán de tres (3) días hábiles cada uno, para que "la CORPORACIÓN" subsane las observaciones planteadas. "SERNATUR" a su vez contará, en cada caso, con un plazo de 3 días hábiles para hacer las revisiones finales. Si en estos plazos "la CORPORACIÓN" no subsanare las observaciones formuladas "SERNATUR" rechazará los gastos y pondrá término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "la CORPORACIÓN", quedando este obligado a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "el Servicio" dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por escrito que le haga "SERNATUR" sobre el rechazo de las rendiciones de cuenta.

En caso de ser rechazadas sólo algunas partidas de las rendiciones de cuenta, "la CORPORACIÓN" restituirá los recursos que correspondan a los montos y/o gastos rechazados en la rendición de cuenta respectiva, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Las rendiciones de cuenta, hayan sido aprobadas o rechazadas serán mantenidas por "SERNATUR" a disposición de la Contraloría General de la República, incluso con posterioridad al término de vigencia del presente convenio.

En todo caso "las partes" expresan que todas las rendiciones de cuenta se efectuarán de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o la correspondiente resolución que la reemplace en materia de rendición de cuentas impartida por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución de la actividad, serán de propiedad de "SERNATUR". En razón de lo anterior, "SERNATUR" determinará las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"La CORPORACIÓN" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la actividad que se ejecute, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de la actividad o antes de las mismas para promocionarlas.

DÉCIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

Las "partes" dejan constancia que el Programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2**", Código BIP 30345472-0 en el cual constan las actividades que se deben ejecutar en el marco de la actividad o Festival "Hecho en Casa 3", forman parte del presente convenio, documento que se encuentra anexado al final del presente documento. Por lo anterior, la ejecución de las distintas actividades que digan relación con el Festival "Hecho en Casa 3", deben ser realizadas de acuerdo a lo establecido en dicho anexo.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la CORPORACIÓN" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución de la actividad o para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la CORPORACIÓN", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza entre los contratados o subcontratados por la "la CORPORACIÓN" y "SERNATUR".

DÉCIMO CUARTO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La CORPORACIÓN" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la CORPORACIÓN" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan tendientes a obtener la reparación y/o compensación, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio, cualquiera fuere su naturaleza, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), directos o indirectos, previstos o imprevistos.

Asimismo "la CORPORACIÓN" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades.



DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería don Felipe Vásquez Iturra, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Metropolitana, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución T.R.A N° 266/38/2015, de 09 de abril de 2015, que lo nombra como Director Regional de Turismo de esa Dirección Regional, en relación con la Resolución Exenta N° 516 de fecha 29 de marzo de 2012, en que se le delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de doña Alejandra Wood Huidobro, para representar a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, consta en Acta de Segunda Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación, celebrada con fecha 15 de abril de 2010, en que se levanta Acta de Nombramiento de Directora Ejecutiva, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 26 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio N° 9791-2010, en que se le designa a Alejandra Wood Huidobro como Directora Ejecutiva de la Corporación Centro cultural Gabriela Mistral, y en que se le dan facultades para que conjuntamente en representación de la corporación firmen contratos.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas "partes".

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma de **FELIPE VÁSQUEZ ITURRA, DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

Hay firma y timbre de **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO, DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE VÁSQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo
Región Metropolitana
Servicio Nacional de Turismo

F.V.I.-
Distribución:
c.c:

- Dirección Regional de Turismo Metropolitana(2)
- Archivo
- Interesado